



# Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1283

**SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2011**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en el Decreto Supremo N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República y en el Protocolo de acuerdo para el despacho de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011;

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE (Programa Presupuestario N° 05.01.04), se encuentra desarrollando un Plan Nacional de Drogas y Alcohol, el cual define las líneas de acción a desarrollarse en el período de gobierno 2011-2014.

VHMR/MFFV/JBG/POV/MPS/PGL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Conace
2. División de Administración y Finanzas
3. Archivo

Que en el referido Plan Nacional de Drogas y Alcohol, se busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Por esto, se han desarrollado y se ha planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, además, en el Protocolo de Acuerdo para el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 se señala que en el transcurso de dicho año se incrementarán los aportes para prevención, con cargo a recursos adicionales que se obtengan por concepto de Ley N° 20.000 “Decomiso de Drogas y Bienes de Narcos”. (sic)

Que, conforme al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, el reglamento que regula el referido Fondo Especial establece que la modalidad de adjudicación de los recursos del mismo se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo.

Que, para el presente año 2011, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE ha planificado llevar a cabo un concurso público para financiar proyectos de prevención selectiva y universal, y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, cuyas Bases Administrativas y Técnicas requieren la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## **R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas fijadas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, para postular a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000. “

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Bases que se aprueban por la presente Resolución son del tenor siguiente:

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

#### **1.1 Marco Legal**

El artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas dispone que “los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario, la que podrá, además, ordenar su destrucción, si carecieren de valor”. El mismo artículo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Asimismo, dispuso que un reglamento establecería la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

En efecto, el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante, el Reglamento, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior. En el referido Reglamento se establecen las variables, fuentes de información y metodología de cálculo para la distribución de los recursos del fondo, la modalidad y operación del fondo, la evaluación técnica de los programas y proyectos a financiar, los requisitos y sanciones respecto de las entidades postulantes, la aprobación y selección de los programas y proyectos a financiar, los recursos, garantías y resguardos del financiamiento, la supervisión y asesoría técnica de los programas y proyectos a financiar y sobre la rendición de los recursos entregados.

## 1.2 Objetivo de las presentes bases de concurso

El objetivo de las presentes bases es que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuente con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados; a efectos de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

## 2. DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 Entidades Convocadas

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, convoca a las entidades públicas y a las entidades privadas sin fines de lucro (entre las que se incluye a las Corporaciones Municipales y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418), dotadas de personalidad jurídica vigente, que tengan interés en postular a la selección y posterior ejecución de proyectos de prevención del consumo de drogas dentro del marco de las temáticas descritas en el número 2.2 de estas bases.

### 2.2 Temáticas incluidas en la convocatoria

La presente convocatoria, denominada para estos efectos "Fondo Concursable - CONACE 2011", tiene como finalidad financiar proyectos que tengan como propósito contribuir a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol del Supremo Gobierno, mediante proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local.

Los proyectos a financiar deberán incluirse dentro de alguna de las siguientes áreas temáticas:

#### a) Prevención Universal

La prevención universal considera acciones dirigidas a un grupo de población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer una distinción respecto a potenciales factores de riesgo o protección que puedan tener. Su propósito principal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas. Busca evitar el consumo en población que aún no presenta la conducta de riesgo. Se trata de perspectivas amplias, menos intensas y menos costosas.

## b) Prevención Selectiva

La prevención selectiva contempla acciones específicas dirigidas a un subgrupo de población que, por la acumulación de factores de riesgo y menor presencia de factores protectores, tiene más probabilidad que el promedio de la población de presentar conductas de riesgo, entre las que se encuentra el consumo de drogas. La relevancia de esta prevención radica en intervenir antes que se instale un consumo problemático de drogas, por lo que se busca aumentar factores protectores y, a través de esta medida, disminuir los factores de riesgo.

Para el presente “Fondo Concursable-CONACE 2011” se priorizarán los proyectos de prevención selectiva que se focalicen en menores de 21 años.

## c) Fortalecimiento de la Política de Drogas a nivel local

Estos proyectos son aquellos que, tomando como base una evaluación interna que se realice al Programa “CONACE Previene en la Comuna” que se implementa en las Municipalidades, están dirigidos a promover, desarrollar y fortalecer instancias de prevención ya instaladas en la comuna.

Se pondrá a disposición de los convocados, a través de la página Web de CONACE, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), un documento anexo a las presentes bases, denominado “Orientaciones técnicas para la elaboración de proyectos para postular al Fondo Concursable – CONACE 2011”, el cual desarrolla de manera más amplia cada temática a la cual se puede postular.

## 2.3 De las líneas de financiamiento

Para los efectos del presente concurso, existirán dos líneas de financiamiento:

a) Línea 1: A esta línea de financiamiento sólo están convocadas a participar las entidades públicas y las Corporaciones Municipales, las que podrán postular a proyectos de Prevención Selectiva o de Fortalecimiento de la Política de Drogas a nivel local.

El monto máximo de financiamiento a entregar **por proyecto** en esta línea de financiamiento será de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

b) Línea 2: A esta línea de financiamiento sólo están convocadas a participar las entidades privadas sin fines de lucro, salvo las Corporaciones Municipales, y solamente podrán postular a financiamiento de proyectos de Prevención Universal.

El monto máximo de financiamiento a entregar **por proyecto** en esta línea de financiamiento será de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), y el monto mínimo será de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos).

## 2.4 De los Requisitos para Postular

### 2.4.1 De los requisitos generales

Sólo podrán postular como ejecutores de proyectos de prevención en las líneas temáticas descritas en el número 2.2 de estas bases, las entidades señaladas en el número 2.1, que acrediten capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención del consumo de drogas, la que se entenderá por:

- a) Entidad con experiencia en el desarrollo de programas de prevención del consumo de drogas.
- b) Equipo responsable de la ejecución del programa que contemple a profesionales o técnicos que posean estudios o experiencia laboral en la temática de drogas de a lo menos tres años.
- c) Infraestructura adecuada para el desarrollo del programa.

#### 2.4.2 Inhabilidades

2.4.2.1 No podrán presentar propuestas en esta convocatoria las entidades que, al momento de postular, se encuentren en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por alguna entidad del estado.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades respectivas deberán acreditar mediante una declaración jurada simple que no se encuentran en la situación descrita.

Esta declaración jurada deberá presentarse en el sobre cerrado de que trata el número 3.3 de estas bases, junto a los antecedentes que se exigen de conformidad al número 3.4 de las mismas.

Los proyectos de los convocados que no presenten la referida declaración jurada serán declarados inadmisibles.

En la página Web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), se pondrá a disposición de los convocados un formato de declaración jurada a objeto de dar cumplimiento al presente requisito de admisibilidad. Sin perjuicio de ello, la entidad postulante podrá presentar la correspondiente declaración en otro formato, siempre que su contenido se ajuste íntegramente a las exigencias de estas Bases.

2.4.2.2 Asimismo, no podrán ejecutar proyectos del “Fondo Concursable - CONACE 2011”, las personas jurídicas de derecho privado que al momento de postular se encuentren en alguna de las siguientes inhabilidades, que se harán extensivas a sus respectivos representantes legales:

- a) Estén declaradas en quiebra;
- b) Estén sometidas a proceso o condenadas en causa criminal, en especial por infracción a la ley N° 20.000 y las anteriores leyes que sancionan el tráfico ilícito de estupefacientes u otras sustancias sicotrópicas;
- c) Estén impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tengan entre sus directores o administradores, a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974 (escala única de sueldos del sector público);
- e) Tengan entre sus directores o administradores, a una o más personas que presten asesorías permanentes a entidades públicas y se encuentren vinculadas con éstas a través de contratos a honorarios o a suma alzada;
- f) Tengan entre sus directores o administradores, a parientes consanguíneos o por afinidad en toda la línea recta o cónyuge que sean funcionarios o se encuentren vinculados en forma permanente con el Ministerio del Interior a través de Contratos a Honorarios o de suma alzada o de sus unidades de su dependencia, de las Intendencias o de las Gobernaciones.

A efectos de acreditar no encontrarse en ninguna de las inhabilidades mencionadas en las letras anteriores, los representantes de las entidades convocadas deberán presentar una declaración jurada simple señalando que ni la organización ni él se encuentran afectados a dichas inhabilidades.

Esta declaración jurada deberá presentarse en el sobre cerrado de que trata el número 3.3 de estas bases, junto a los antecedentes que se exigen de conformidad al número 3.4 de estas bases.

Los proyectos de los convocados que no presenten la referida declaración jurada serán declarados inadmisibles.

En la página Web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), se pondrá a disposición de los convocados un formato de declaración jurada a objeto de dar cumplimiento al presente requisito de admisibilidad. Sin perjuicio de ello, la entidad postulante podrá presentar la correspondiente declaración en otro formato, siempre que su contenido se ajuste íntegramente a las exigencias de estas Bases.

### **3. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONVOCADOS AL CONCURSO**

La participación de las entidades convocadas a concursar en el “Fondo Concursable – CONACE 2011” se hará mediante la postulación de sus respectivos proyectos.

Las entidades convocadas podrán postular proyectos a ser ejecutados con la colaboración de otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Con todo, para todos los efectos legales, sólo existirá un titular del proyecto y un responsable del mismo.

Las entidades convocadas que presenten su proyecto con la colaboración de Municipalidades o Corporaciones Municipales obtendrán un mayor puntaje en etapa de evaluación técnica correspondiente al criterio indicado en la letra f) del N° 4.3.1 de las presentes Bases.

#### **3.1 Plazo para postular los proyectos**

La entrega de las postulaciones para esta convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl).

Las presentes Bases serán publicadas en el portal [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), a más tardar, el día siguiente hábil a la fecha de total tramitación de la presente Resolución Exenta.

#### **3.2 Orden de Prioridad**

En caso de presentar más de un proyecto, la entidad postulante deberá indicar su orden de prioridad tanto en la Ficha de Inscripción como en el Formulario de Presentación de Proyectos 2011 respectivo.

#### **3.3 Forma de postular los proyectos**

Para postular, las entidades convocadas deberán primero inscribir su proyecto y luego presentar el mismo siguiendo el procedimiento que a continuación se indica.

La inscripción del proyecto corresponde a una etapa obligatoria previa a la presentación y debe realizarse sólo a través de la página Web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl).

Cada postulante deberá completar la Ficha de Inscripción disponible en la referida página Web, donde se deberán consignar los antecedentes generales de la entidad postulante y del proyecto, así como un resumen breve de la intervención propuesta.

Una vez realizada esta inscripción, el sistema entregará un Código de Proyecto y permitirá la impresión de la Ficha de Inscripción. Esta ficha deberá luego acompañarse, debidamente impresa, al momento de presentar el proyecto.

Se deja constancia que la página Web no permitirá adjuntar ningún tipo de documento anexo a la inscripción del proyecto.

Una vez que se haya efectuado la inscripción, cada postulante deberá presentar su proyecto, en formato papel y en un sobre cerrado, adjuntando los documentos descritos en el punto 3.4 de estas bases.

Cada proyecto constituye una postulación distinta, por ende, cada postulante deberá inscribir y entregar un sobre cerrado por cada proyecto que desee postular.

Todas las entidades postulantes deberán presentar su proyecto mediante el referido sobre cerrado en la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes correspondiente a su Región, dentro del plazo estipulado en estas Bases.

Se deja constancia que las direcciones de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes a nivel regional son las siguientes:

<b>OFICINAS REGIONALES DEL CONACE</b>		
<b>REGIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CIUDAD</b>
<b>Arica-Parinacota</b>	Magallanes #1631	Arica
<b>Tarapacá</b>	Av. Arturo Prat #910	Iquique
<b>Antofagasta</b>	21 de Mayo #652	Antofagasta
<b>Atacama</b>	Rodríguez #928	Copiapó
<b>Coquimbo</b>	Colón #335	La Serena
<b>Valparaíso</b>	Calle Limache # 2637	Viña del Mar
<b>O'Higgins</b>	Gamero # 018	Rancagua
<b>Maule</b>	4 Oriente #1370	Talca
<b>Biobío</b>	Tucapel # 194	Concepción
<b>La Araucanía</b>	Caupolicán #428	Temuco
<b>Los Ríos</b>	Janequeo #480	Valdivia
<b>Los Lagos</b>	Vial #865	Puerto Montt
<b>Aysén</b>	Pdte. Ibáñez #212	Coyhaique
<b>Magallanes</b>	Magallanes #453	Punta Arenas
<b>Metropolitana</b>	Sótero del Río #326 Piso 3	Santiago

El sobre cerrado en el que se presentará el proyecto deberá contener la siguiente leyenda en su exterior:

<p><b>Sres.</b> <b>Fondo Concursable - CONACE 2011</b> <b>Dirección Oficina Regional de CONACE</b> <b>Comuna - Región</b></p> <p><b>Entidad Postulante:</b> <b>Nombre del Proyecto:</b> <b>Código de Proyecto: (el que se asigna en la Ficha de Inscripción)</b></p>
--

Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella estampada en el sobre por la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

### 3.4 Contenido de las postulaciones

El sobre de postulación deberá incluir antecedentes legales, administrativos y técnicos, los que serán considerados para el examen de admisibilidad y para la evaluación de cada uno de los proyectos.

Las postulaciones que no contengan los documentos legales o técnicos descritos serán declaradas inadmisibles.

Tanto los antecedentes legales y administrativos, como los antecedentes técnicos deberán presentarse debidamente anillados, incluyendo un índice de contenidos para facilitar el análisis de admisibilidad del proyecto. No se aceptarán postulaciones manuscritas.

#### 3.4.1 Antecedentes Legales y Administrativos

Cada sobre de postulación deberá contener los siguientes antecedentes legales y administrativos, según el tipo de entidad:

- a) Entidades Públicas:
  - i) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del representante legal.
  - ii) Declaración Jurada simple, firmada por el representante legal declarando que la entidad postulante cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto postulado.
  - iii) Declaración Jurada simple, firmada por el representante legal declarando que la entidad postulante no se encuentra en mora de presentar informe técnicos o rendiciones de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por alguna entidad del estado.
  
- b) Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias:
  - i) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente, del (los) representante(s) legal(es) de la entidad postulante.
  - ii) Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
  - iii) Declaración jurada simple, firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la organización que presenta el proyecto, declarando que cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto postulado.
  - iv) Declaración Jurada simple, firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica que presenta el proyecto, declarando que la entidad no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por alguna entidad del Estado.
  - v) Declaración Jurada simple firmada por el (los) representante (s) legal (es) de la persona jurídica que presenta el proyecto, declarando que ni él ni la entidad se encuentran en algunas de las situaciones de inhabilidad señaladas en el número 2.4.2.2 de las presentes bases.
  - vi) Certificado de vigencia de la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria o Funcional, extendido por el Secretario Municipal, en que conste el nombre y cargo de los integrantes de la directiva.

- c) Demás Entidades privadas sin fines de lucro:
- i) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del (de los) representante (s) legales de la entidad postulante.
  - ii) Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
  - iii) Declaración jurada simple, firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica que presenta el proyecto, declarando que cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto postulado.
  - iv) Declaración Jurada simple, firmada por el (los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica que presenta el proyecto, declarando que la entidad no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por alguna entidad del Estado.
  - v) Declaración Jurada simple firmada por el (los) representante (s) legal (es) de la persona jurídica que presenta el proyecto, declarando que ni él ni la entidad se encuentran en algunas de las situaciones de inhabilidad señaladas en el número 2.4.2.2 de las presentes bases.
  - vi) Certificado de Vigencia de la entidad y nómina del directorio vigente, emitidos con no más de 90 (noventa) días hábiles de anterioridad, por la autoridad respectiva.
  - vii) Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación legal del (de los) representante (s) de la entidad postulante.

En la página Web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), se encontrarán disponibles los formatos de declaraciones juradas exigidas en las presentes Bases. Sin perjuicio de ello, la entidad postulante podrá presentar las correspondientes declaraciones juradas en otro formato, siempre que su contenido se ajuste íntegramente a las exigencias de estas Bases.

#### 3.4.2 Antecedentes Técnicos

Cada sobre de postulación deberá contener los siguientes antecedentes técnicos:

- i) 3 copias de la Ficha de Inscripción del Proyecto impresa, obtenida desde la página Web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl).
- ii) 3 copias del “Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011” a que hace referencia el número 3.5 de estas Bases.
- iii) Un CD de respaldo de toda la información contenida en el sobre de postulación. La información contenida en este CD sólo será considerada de respaldo, por lo que todos los anexos y antecedentes que el postulante quiera adjuntar, deberán estar impresos.

#### 3.5 Formulario de postulación

El “Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011” será el formato oficial de presentación de proyectos para esta convocatoria y, en tal calidad es un Anexo de las presentes bases.

Este Formulario estará disponible para ser descargado en la página Web [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl). No se aceptarán postulaciones en otro formato.

El referido formulario deberá ser completado de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases.

### 3.6 Nombre del proyecto

El nombre del proyecto será el nombre de fantasía que el postulante le otorgue. A su vez, deberá tener en cuenta que sólo se aceptarán proyectos que contengan el código asignado en el momento de la inscripción en la página web [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl)

### 3.7 Duración de los proyectos

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán proponer un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

Los proyectos de Prevención Selectiva deberán tener como mínimo una duración de 6 meses.

### 3.8 Coordinador responsable del proyecto

Cada proyecto deberá identificar obligatoriamente el perfil de un profesional que será el Coordinador Responsable del mismo, y asumirá como contraparte del Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, para los efectos técnicos y administrativos de la ejecución. En el caso de ser adjudicado un proyecto, sus antecedentes curriculares deberán acompañarse al momento de la firma de convenio.

### 3.9 Del Financiamiento de los proyectos

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo Concursable CONACE - 2011 deberá ajustarse a los montos máximos y mínimos establecidos en el número 2.3 de estas Bases.
- b) El proyecto cuyos costos totales excedan la cantidad por la cual se concursa, deberán indicar en el Formulario de Presentación de Proyectos 2011 el monto y origen de los recursos extras con los cuales se financiará el proyecto, sean éstos propios o de terceros.

### 3.10 Categorías de los gastos

El presupuesto de un proyecto es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de las categorías de gastos que componen el proyecto.

El presupuesto total del proyecto debe presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a valores de mercado.

Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

### a) Gastos en Personal:

El gasto en personal es la retribución en dinero de carácter permanente que se realiza a una persona durante la ejecución del proyecto e incluye el financiamiento para el pago de remuneraciones u honorarios debidamente justificado como indispensable para la ejecución del proyecto.

En el proyecto se deberá detallar el personal que participará en él, incluyendo Currículum Vitae, el detalle de las horas destinadas al mismo y el valor que éstas poseen. En el Cuadro N° 1, se muestran los valores máximos a pagar por hora, según el tipo de contratación que se requiera.

#### Cuadro N° 1

Tipo Profesional	Valor por Hora Max. <sup>[1]</sup>
Profesional especializado	0.27 UF
Profesionales	0.23 UF
Técnicos	0.19 UF
Monitores y Otros.	0.12 UF

Dada la naturaleza de ciertas funciones a desarrollar, y para aquellos casos de proyectos que por el alto nivel de especificidad que requiere la intervención, se ha establecido un valor hora máximo para profesionales que desempeñen tareas puntuales, pero indispensables para la ejecución del proyecto. En esta categoría podemos encontrar expositores, asesores, psiquiatras, docentes y similares. El grado de especialización deberá ser acreditado en el respectivo Currículum Vitae. Los valores máximos que se podrán pagar se detallan en el siguiente cuadro:

#### Cuadro N° 2

Tipo Profesional	Valor por Hora Max.
Especialista	2.5 UF
Profesional	1.5 UF
Técnico	1 UF

Se deja constancia que el valor de la UF se debe considerar al momento de formulación del proyecto.

El proyecto no podrá considerar el pago de remuneraciones a funcionarios municipales que ya tuvieran un contrato de trabajo o a honorarios de cualquier tipo con la entidad postulante al momento de iniciarse la ejecución del proyecto. Tampoco podrán considerar el pago de honorarios o remuneraciones al representante legal o miembros de la directiva, según corresponda, de la entidad postulante

Las remuneraciones esporádicas de servicios que no revistan las características antes descritas, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de Gastos de Operación, indicando rubro y monto.

## **b) Gastos de Operación:**

Se refiere a la adquisición de bienes y servicios de consumo que permiten el desarrollo y la ejecución del proyecto, y que corresponden a:

- a) Consumos Básicos: Gastos por concepto de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija e Internet y otros gastos asociados al funcionamiento de oficinas o instalaciones habilitadas para la realización del proyecto.
- b) Movilización: Sólo para actividades que se realizan fuera del lugar de trabajo y que guarden relación directa con el proyecto.
- c) Insumos Computacionales y materiales de oficina: CD, DVD, tóner, etc.
- d) Gastos menores o imprevistos, los cuales no podrán exceder el 1% del monto total de los fondos financiado por CONACE.

Se deja expresa constancia que no podrán efectuarse con recursos aportados por el Ministerio del Interior al proyecto, los siguientes gastos:

- a) Intereses; reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias laborales; gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos;
- b) Gastos derivados de los instrumentos financieros (pólizas de garantías);
- c) Pagos de administración de proyectos (overhead);
- d) Pagos de propinas;
- e) Intereses y otros multas;
- f) Donaciones;
- g) Pago de estacionamientos;
- h) Compra de obsequios, regalos, premios u otro similar,
- i) Tarjetas telefónicas de prepago,
- j) Combustible para vehículos particulares y en general, todos aquellos gastos que no están consignados en el proyecto.
- j) Infraestructura y activos fijos

## **c) Gastos asociados a Actividades**

Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el proyecto. Dichas actividades corresponderán a gastos en capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionen con los objetivos del proyecto presentado. Se podrán incluir contrataciones de servicios, tales como servicios profesionales de terceros, arriendo de inmuebles para capacitación, servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (siempre y cuando se enmarquen dentro de una actividad específica), arriendo de equipamiento, además de considerar la compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, entre otros.

Los gastos de alimentación deberán incluir un detalle de la actividad (Coffe, colación, almuerzo, etc.) y cantidad de personas, para poder realizar una estimación de los costos unitarios. Asimismo, los costos por arriendo de salones, data show, computadores u otros, deberán especificar la cantidad de horas que se destinaran al proyecto y costo hora.

### **3.11 Consultas, aclaraciones y respuestas durante el período de postulación**

El período de formulación de consultas se iniciará el día de publicación de las presentes Bases en la página web [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl) y vencerá al séptimo día hábil siguiente de dicha fecha.

Los convocados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, sólo a través de la página web [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl).

Luego de analizar las consultas formuladas por los convocados, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, pondrá las respuestas y aclaraciones a disposición de éstos en la página web, [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), a partir del cuarto día hábil siguiente al período de formulación de consultas y hasta el término del plazo estipulado para presentar postulaciones.

En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al convocado que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que, a su juicio, sean inconducentes, no correspondan directamente al proceso en curso o que se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello o a través de una vía distinta de la página web.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes Bases, debiendo considerarse obligatorias para los interesados en la preparación de sus postulaciones.

El Ministerio del Interior podrá en cualquier momento efectuar aclaraciones a las Bases para precisar su alcance que no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma que las respuestas a las consultas de los postulantes y deberán ser consideradas por éstos en la preparación de sus postulaciones.

#### **4. DE LOS PROCESOS DE ADMISIBILIDAD Y DE EVALUACIÓN**

Todos los procesos de admisibilidad se harán en las Oficinas Regionales del CONACE correspondientes.

La evaluación de los proyectos correspondientes a la línea 2 de financiamiento se hará en las mismas Oficinas Regionales.

La evaluación de los proyectos correspondientes a la línea 1 de financiamiento se realizará en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a nivel central.

Los procesos de admisibilidad y evaluación serán realizados por profesionales que cumplan funciones en el CONACE y que tengan la calidad de funcionarios públicos, pudiendo asesorarse con otros profesionales que también cumplan funciones en la misma institución.

##### **4.1 Apertura de los sobres que contienen los proyectos**

Sólo luego de la fecha de cierre de la presente convocatoria se abrirán los sobres cerrados que contienen los proyectos presentados.

Una vez abiertos los sobres, se procederá primero a evaluar la admisibilidad de los proyectos y luego se evaluarán los aspectos técnicos.

##### **4.2 Examen de Admisibilidad**

La evaluación de admisibilidad se realizará durante los seis (6) primeros días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones.

En el examen de admisibilidad se evaluará el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- a) La presentación del proyecto dentro de plazo.
- b) El haber acompañado todos los documentos que se exigen en el número 3.4 de estas bases. (Antecedentes Legales, Administrativos y Técnicos)
- c) Que el proyecto se ajuste a los montos señalados en el número 2.3 de estas Bases (De las líneas de financiamiento).

Del examen de admisibilidad se levantará un acta que indique: a) el número total de proyectos presentados; b) los proyectos declarados admisibles, c) los proyectos declarados inadmisibles y d) los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad.

El Acta deberá ser suscrita por el o los funcionarios públicos que hayan realizado el examen de admisibilidad de los proyectos.

La nómina de proyectos inadmisibles se publicará en el sitio [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl), junto con los fundamentos de la inadmisibilidad.

#### 4.3 Evaluación de los Proyectos

Los proyectos que hayan superado el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación técnica y de calificación.

Para los efectos de evaluar los proyectos correspondientes a la línea 1 de financiamiento, al día siguiente hábil de la fecha de cierre de la admisibilidad, cada Oficina Regional de CONACE deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de CONACE los siguientes antecedentes:

1. El acta de admisibilidad a que se refiere el número 4.2 de estas bases.
2. Los proyectos presentados en la línea 1 de financiamiento, en su respectivo sobre de postulación con todos los antecedentes acompañados al mismo.

Se evaluarán los proyectos en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del Acta que los declaró admisibles o desde que son recepcionados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, según el caso.

##### 4.3.1 Criterios de análisis técnico

Se evaluarán los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios, con las ponderaciones indicadas, y los calificará de acuerdo a una escala de 1 a 100, todo conforme al documento denominado "Anexo III - Pauta de Evaluación", el que en calidad de Anexo, forma parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales.

##### A. Necesidad de la Intervención **(10%)**

Este criterio se evaluará conforme a la información que entregue el postulante en el "Formulario de presentación de proyectos CONACE 2011", documento Anexo de las presentes Bases.

Dentro de este criterio se considerarán los siguientes aspectos, con la ponderación y el puntaje que se señalan en la referida Pauta de Evaluación:

- i. El proyecto identifica claramente, con información cuantitativa, cualitativa, confiable y verificable, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir. (30%)
- ii. Se explica la forma en que el proyecto contribuirá a resolver la problemática descrita (40%)

- iii. El proyecto cuenta con carta de compromiso y apoyo de instituciones colaboradoras y representantes de los beneficiarios (30%)

**B. Formación y Experiencia (15%)**

Este criterio se evaluará de acuerdo a la información que otorgue el postulante en cuanto a Curriculum de la entidad que postula y del equipo principal de profesionales responsables del proyecto. Para esto, el postulante debe anexar estos curriculum en el formulario de postulación, según el formato que se presenta.

Dentro de este criterio se considerarán los siguientes aspectos, con la ponderación y el puntaje que se señalan en la referida Pauta de Evaluación:

- i. Experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas (50%)
- ii. Experiencia del Equipo Técnico responsable del proyecto (50%)

**C. Calidad del Proyecto (40%)**

Este criterio se evaluará conforme a la información que entregue el postulante en el “Formulario de presentación de proyectos CONACE 2011”

Dentro de este criterio se considerarán los siguientes aspectos, con la ponderación y el puntaje que se señalan en la referida Pauta de Evaluación:

- i. Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del proyecto, y las actividades y etapas (10%)
- ii. El proyecto identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención. (10%)
- iii. La metodología de intervención propuesta es coherente con los objetivos planteados, se adecua a los lineamientos técnicos del concurso (40%)
- iv. El proyecto presenta coordinaciones institucionales y/o comunitarias que servirán como red de apoyo al mismo. (10%)
- v. El proyecto se focaliza en población menor de 21 años (30%)

**D. Indicadores de evaluación (10%)**

Este criterio se evaluará conforme a la información que entregue el postulante en el “Formulario de presentación de proyectos CONACE 2011”.

Dentro de este criterio se considerarán los siguientes aspectos, con la ponderación y el puntaje que se señalan en la referida Pauta de Evaluación:

- i. El proyecto define y justifica la(s) variable(s) y/o factor(es) que serán afectadas por la intervención propuesta. (30%)
- ii. Los resultados esperados presentados por el proyecto son factibles según lo planteado. (20%)
- iii. Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir. (30%)
- iv. El proyecto presenta un plan de medición de los resultados del proyecto (20%)

**E. Evaluación Financiera (15%)**

Este criterio se evaluará conforme a la información que entregue el postulante en el “Formulario de presentación de proyectos CONACE 2011”.

Dentro de este criterio se considerarán los siguientes aspectos, con la ponderación y el puntaje que se señalan en la referida Pauta de Evaluación:

- i. El proyecto considera aportes propios de la entidad postulante para complementar el financiamiento solicitado, los cuales están debidamente respaldados (10%)
  - ii. Los montos presentados en las distintas categorías de gastos del presupuesto se ajustan a las bases (50%)
  - iii. Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad (10%)
  - iv. Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar (10%)
  - v. Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases (10%)
  - vi. Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado (10%)
- F. Asociación con Entidades que cumplen con funciones públicas: La entidad postulante está asociada con una Municipalidad o Corporación Municipal **(10%)**

#### 4.3.2 De la Calificación Final

La calificación final de los proyectos se expresará en un puntaje de una escala de 1 a 100 que se obtendrá del puntaje obtenido por cada uno de ellos en los criterios de evaluación señalados en el número anterior conforme a las ponderaciones que allí se indican.

#### 4.3.3 Del acta de evaluación y del Ranking regional

Los evaluadores (tanto en las Oficinas Regionales de CONACE como en la Secretaría Ejecutiva del CONACE) elaborarán una Acta de Evaluación de los proyectos, en la que se deberá dejar constancia de la calificación final obtenida por cada uno de ellos una vez realizado el proceso descrito en el número anterior. Los proyectos serán ordenados, por línea de financiamiento, en orden decreciente, de acuerdo a la calificación final obtenida.

Se deja constancia que el Acta elaborada en la la Secretaría Ejecutiva de CONACE deberá constar de 15 ranking regionales.

Cada Acta de Evaluación deberá ser suscrita por los profesionales evaluadores.

En mérito de lo expuesto en los párrafos anteriores y en consideración a las calificaciones obtenidas, se tendrá un ranking de proyectos por cada región del país en cada una de las líneas de financiamiento.

En caso que dos proyectos de una misma región tengan la misma calificación final, el desempate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la mejor calificación en el criterio denominado "Asociación con Entidades que cumplen con funciones públicas", señalado en el número 4.3.1, letra F), de las presentes bases

De mantenerse el empate, éste se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la mejor calificación en el criterio denominado "Calidad de proyecto", señalado en el número 4.3.1, letra C), de las presentes bases.

En caso de continuar el empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en el criterio denominado "Formación y Experiencia", señalado en el número 4.3.1, letra B), de las presentes bases.

En caso de seguir la situación de empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en el criterio denominado “Evaluación Financiera”, señalado en el número 4.3.1, letra E), de las presentes bases.

En caso de seguir la situación de empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en el criterio denominado “Necesidad de la intervención”, señalado en el número 4.3.1, letra A), de las presentes bases.

De mantenerse todavía el empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en los siguientes subcriterios o aspectos que componen el criterio denominado “Calidad del Proyecto”, señalado en el número 4.3.1, letra C) de las presentes bases. Lo anterior, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio iii)
- b) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio v)
- c) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio i)
- d) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio ii)

De mantenerse aún el empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio o aspecto i) del criterio denominado “Formación y Experiencia”, señalado en el número 4.3.1, letra B), de las presentes Bases.

Si todavía se mantiene la situación de empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en los siguientes subcriterios o aspectos que componen el criterio denominado “Evaluación Financiera”, señalado en el número 4.3.1, letra E) de las presentes bases. Lo anterior, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio ii)
- b) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio i)
- c) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio iii)
- d) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio iv)
- e) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio v)

De mantenerse el empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en los siguientes subcriterios o aspectos que componen el criterio denominado “Necesidad de la intervención”, señalado en el número 4.3.1, letra A) de las presentes bases. Lo anterior, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio ii)
- b) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio i)
- c) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio iii)

En caso de mantenerse todavía el empate, éste se resolverá a favor de aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación en los siguientes subcriterios o aspectos que componen el criterio denominado “Indicadores de Evaluación”, señalado en el número 4.3.1, letra D ) de las presentes bases. Lo anterior, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio i)
- b) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio iii)
- c) Quien haya obtenido la mejor calificación en el subcriterio ii)

En caso de mantenerse todavía el empate, éste será dirimido, de manera fundada, por la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Una vez evaluados y calificados los proyectos, las Oficinas Regionales de CONACE deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del CONACE las correspondientes Actas de Evaluación junto a sus respectivas pautas y la totalidad de los antecedentes presentados por las entidades participantes.

## **5. DE LA APROBACIÓN Y DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR**

### **5.1 De la aprobación de los proyectos**

El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, propondrá al Subsecretario del Interior la aprobación de aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos en su calificación final.

Con todo, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE no propondrá la aprobación de aquellos proyectos que tengan menos de 50 puntos en la evaluación de los subcriterios o aspectos que conforman el criterio denominado "Formación y Experiencia", señalado en el número 4.3.1, letra B) de las presentes bases, esto es, la experiencia de la entidad postulante en el desarrollo de programas de prevención del consumo de drogas y la experiencia del Equipo Técnico responsable del proyecto. Lo anterior, a objeto de resguardar los requisitos señalados en las letras a) y b) del número 2.4.1 de las presentes Bases.

El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, tampoco propondrá la aprobación de aquellos proyectos que obtengan menos de 100 puntos en la evaluación de los subcriterios o aspectos ii) y v) del criterio denominado "Evaluación Financiera", señalado en el número 4.3.1, letra E de las presentes Bases.

Tampoco se podrá proponer la aprobación de dos o más proyectos de una misma entidad si el monto total a transferir superaría los \$40.000.000, tratándose de la línea 1 de financiamiento; o si superaría los \$5.000.000 en el caso de la línea 2. En caso que se sobrepasen estos máximos, sólo serán propuestos los proyectos mejor calificados de la entidad que no superen tales umbrales, según corresponda.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderán que son una misma entidad postulante las Municipalidades y las Corporaciones Municipales de la misma comuna, sumándose consecuentemente los montos de sus respectivos proyectos.

La aprobación de los proyectos que serán susceptibles de ser financiados mediante el presente "Fondo Concursable – CONACE 2011", con cargo a los recursos del Fondo Especial que administra el Ministerio del Interior conforme a la ley N° 20.000, será dispuesta mediante Resolución suscrita por el Subsecretario del Interior, bajo la fórmula "por Orden del Presidente de la República",.

Una vez que la resolución señalada precedentemente se encuentre totalmente tramitada, el Ministerio del Interior suscribirá convenios con las entidades adjudicatarias siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria. Estos convenios deberán ser aprobados mediante el acto administrativo correspondiente.

Se deja constancia que, conforme al número 1.2 de estas bases, el presente concurso tiene como objeto contar con un conjunto de proyectos evaluados favorablemente los cuales sólo serán financiados en la medida en que sean transferidos los recursos necesarios al Ministerio del Interior.

### **5.2 De la selección de proyectos**

Del universo de proyectos aprobados, y en la medida en que el Ministerio del Interior vaya contando con la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado irá seleccionando los proyectos a financiar mediante la suscripción del respectivo convenio en orden a los siguientes criterios:

- a) Los primeros \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) de que disponga el Ministerio del Interior se utilizarán para financiar durante el año 2011 proyectos aprobados de la línea 1.

De los proyectos aprobados en la línea 1 de financiamiento, se comenzará por los ubicados en el primer lugar de su respectivo ranking regional, en orden a sus calificaciones finales.

Luego se procederá sucesivamente con los proyectos que estén ubicados en el siguiente lugar del ranking regional, y dentro de ellos siempre en orden a sus calificaciones finales; y así sucesivamente hasta alcanzar el referido umbral.

- b) Los siguientes \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) de que disponga el Ministerio del Interior, se utilizarán para financiar durante el 2011 los proyectos aprobados en la línea 2, de acuerdo a las siguientes reglas:

Se financiarán, primero, los proyectos que ocupen el primer lugar del respectivo ranking regional, en orden a sus calificaciones finales.

Luego se procederá sucesivamente con los proyectos que estén ubicados en el siguiente lugar del ranking regional, y dentro de ellos siempre en orden a sus calificaciones finales; y así sucesivamente hasta alcanzar el referido umbral.

- c) Con los demás recursos que ingresen al presupuesto del Ministerio del Interior, hasta el 30 de septiembre de 2011, se financiarán los proyectos aprobados de la línea 1 que no hayan sido financiados en virtud de lo señalado en la letra a) anterior. Para estos efectos, se procederá por los proyectos en orden a sus lugares en el ranking regional, y dentro de ellos según su calificación final.

Se deja expresa constancia que, en caso de existir empate entre las calificaciones finales obtenidas por proyectos que ocupen el mismo lugar en diferentes rankings regionales, se utilizará el mecanismo para dirimir empates descritos en el número 4.3.3 de las presentes Bases.

## **6. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **6.1 Suscripción del convenio**

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, sólo celebrará convenios de transferencia de recursos con las entidades que cuenten con proyectos aprobados y conforme al orden de selección de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el número 5 de estas bases.

Con todo, el Ministerio del Interior sólo celebrará convenios de transferencia de recursos desde la fecha de total tramitación de la resolución aludida en el número 5 de estas bases y hasta el 30 de septiembre de 2011.

En el convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

Tanto el Coordinador responsable del proyecto como los profesionales y técnicos que forman su equipo técnico deberán ser los mismos indicados en el Formulario de Presentación de Proyectos, documento que en calidad de Anexo formará parte del Convenio que se suscribirá con la entidad seleccionado.

En el evento que alguna de las personas indicadas no pueda desempeñarse en la ejecución del proyecto, la entidad seleccionada deberá manifestarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva del CONACE, proponiendo un reemplazante que cuente con características profesionales o técnicas análogas a las del reemplazado. El Ministerio del Interior no suscribirá el respectivo convenio sino hasta que se cuente con un reemplazante idóneo, cuestión que será calificada por la referida Cartera, con la asesoría de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Se deja expresa constancia que, para la celebración de los respectivos Convenios de Transferencia de recursos con las entidades que cuenten con proyectos aprobados, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá ajustarse a las distribuciones regionales de los recursos del Fondo Especial, que se hayan realizado a la fecha de suscripción del respectivo Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Decreto Supremo N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción

## 6.2 Vigencia del convenio

La entidad adjudicada deberá dar inicio a la ejecución del proyecto en la fecha que se indique en el respectivo convenio, sin perjuicio que la transferencia de recursos no podrá hacerse sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo convenio.

En caso que la entidad responsable no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el convenio incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal de término anticipado del convenio por parte del Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

## 6.3 Entrega de los recursos y Garantía

El Ministerio del Interior transferirá los recursos a las entidades adjudicatarias siempre que el acto administrativo que sancione el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitado.

La entrega de los recursos financieros a las entidades adjudicatarias del Fondo Concursable – CONACE 2011 se efectuará en dos parcialidades, equivalentes al 50% del monto adjudicado cada una, si los convenios son suscritos antes del 31 de agosto de 2011. Para los convenios suscritos con posterioridad a esta fecha, la entrega de los recursos financieros a las entidades adjudicatarias del Fondo Concursable – CONACE 2011 se efectuará en dos parcialidades, la primera equivalente al 30% del proyecto y la segunda equivalente al 70%.

La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio y, en caso de entidades privadas, previa entrega de una garantía, u otro resguardo debidamente calificado por el Subsecretario del Interior, extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente a la segunda parcialidad que se entregue, y con una vigencia superior en 60 días a la fecha de vigencia del convenio. La referida garantía será restituida a la entidad adjudicataria una vez que haya terminado la ejecución del proyecto y haya rendido la totalidad de los recursos entregados por el Ministerio del Interior para su implementación.

La segunda parcialidad será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición financiera documentada de la primera parcialidad.

#### 6.4 Causales de término anticipado

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por la entidad responsable del proyecto y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad responsable no inicia la ejecución del proyecto en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.
- h) Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.

#### 6.5 Control de la ejecución

El Ministerio del Interior estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, de las Bases de la presente convocatoria y del Convenio de Ejecución del Proyecto suscrito. Dicha Resolución estará disponible a través de la página web [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl)

Las entidades ejecutoras deberán disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

#### 6.6 Rendición de Cuentas

Las entidades adjudicadas con las que se celebre convenio de transferencia de recursos deberán a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismo en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

### 7. DISPOSICIONES FINALES DEL PRESENTE CONCURSO

#### 7.1 Aceptación de bases y propiedad intelectual

Por la sola postulación de un proyecto a esta Convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y acepta los resultados de la Convocatoria.

Asimismo, por el hecho de presentar un proyecto, se considerará que el postulante declara no tener derecho de propiedad intelectual ni de ninguna naturaleza similar sobre la idea en que consiste su proyecto. En consecuencia, el postulante renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que (i) siendo adjudicado el proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o (ii) no siendo adjudicado, posteriormente el proyecto, en iguales o similares condiciones a las que haya sido presentado, sea ejecutado por el Ministerio u otras entidades públicas.

#### 7.2 Autenticidad de los datos aportados

Por la circunstancia de efectuar su postulación, se entenderá que el postulante declara y se compromete a que todos los antecedentes acompañados a la misma constituyen documentación o información fidedigna e íntegra.

En caso de detectarse falsedades en los antecedentes de una postulación, todos los proyectos del postulante serán declarados inadmisibles y el Ministerio iniciará las acciones judiciales correspondientes

#### 7.3 Forma de computar los plazos

Salvo que se exprese lo contrario, los días señalados en estas Bases son días hábiles. Se entenderá como día hábil todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

#### 7.4 Idioma de los documentos acompañados

Toda documentación relativa a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a una traducción oficial, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

#### 7.5 Presupuesto y moneda de los gastos

Todos los ítems de dinero de las postulaciones, incluyendo el presupuesto y las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase “más impuesto” o “más IVA”. La variación de los costos efectivos del proyecto respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

#### 7.6 Documentos complementarios las presentes bases

De acuerdo a lo dispuesto en los números 2.2, párrafo final, 3.5 y 4.3.1, párrafo primero, de estas bases, se deja constancia que son documentos Anexos a estas los siguientes documentos:

- Anexo I; “Orientaciones técnicas para la elaboración de proyectos para postular al Fondo Concursable – CONACE 2011”,
- Anexo II; “Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011”
- Anexo III; Pauta de Evaluación. Este documento forma parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

**ANEXO III: PAUTA DE EVALUACIÓN**

**Pauta de Evaluación**

Fondo Concursable - CONACE 2011

**I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO**

<b>Código del Proyecto</b>		
<b>Área Temática</b>		
<b>Nombre Entidad Postulante</b>		
<b>Tipo Entidad</b>		
<b>RUT del postulante</b>		
<b>Región</b>		
<b>Comuna(s) beneficiada(s)</b>		
<b>Nombre del proyecto</b>		
<b>Prioridad del Proyecto</b>		
<b>Aporte solicitado</b>	\$	
<b>Aporte propio</b>	\$	
<b>Aporte terceros</b>	\$	
<b>Monto total del proyecto</b>	\$	
<b>Duración del Proyecto</b>		<b>MESES</b>

Calificación Propuesta por Área de Análisis		Nombre Analista Técnico	
Área de Análisis Técnico	Calificación Propuesta	Fecha	Firma
1. Necesidad de la Intervención (10%)	0,000		
2. Formación y Experiencia (15%)	0,000		
3. Calidad del Proyecto (40%)	0,000		
4. Indicadores de Evaluación (10%)	0,000		
5. Evaluación Financiera (15%)	0,000		
6. Asociación con entidades que cumplen funciones públicas (10%)	0,000		

**II. ANALISIS TECNICO DEL PROYECTO**

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (10%)				
Ítem de Análisis Técnico	Calificación	Criterios	Puntaje	Observaciones
El proyecto identifica claramente, con información cuantitativa, cualitativa, confiable y verificable, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir. (30%)		No presenta indicadores	0	
		Presenta indicadores cualitativos o cuantitativos	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el proyecto contribuirá a resolver la problemática descrita (40%)		No se explica cómo se abordará el problema	0	
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
El proyecto cuenta con carta de compromiso y apoyo de instituciones colaboradoras y representantes de los beneficiarios (30%)		No cuenta con cartas de compromiso	0	
		Cuenta con carta de compromiso y apoyo de instituciones colaboradoras y representantes de los beneficiarios	100	
	<b>Calificación</b>	<b>0,000</b>		

--	--	--	--	--	--	--	--

**2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (15%)**

Ítem de Análisis Técnico	Calificación	Criterios	Puntaje	Observaciones
Experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas (50%)		La entidad postulante no tiene experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	0	
		La entidad postulante tiene experiencia, menos de un año y hasta tres años, en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	50	
		La entidad postulante tiene más de tres años de experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	100	
Experiencia del Equipo Técnico responsable del proyecto (50%)		El Equipo Técnico responsable del proyecto no tiene o tiene menos de 3 años de experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	0	
		El Equipo Técnico responsable del proyecto tiene entre 3 y 4 años de experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	50	
		El Equipo Técnico responsable del proyecto tiene más de 4 años de experiencia en el desarrollo de programas de prevención en el consumo de drogas .	100	
<b>Calificación</b>		<b>0,000</b>		

**3. CALIDAD DEL PROYECTO (40%)**

Ítem de Análisis Técnico	Calificación	Criterios	Puntaje	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del proyecto, y las actividades y etapas (10%)		No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del proyecto y las actividades y etapas	0	
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del proyecto y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del proyecto y las actividades y etapas	100	
El proyecto identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención. (10%)		No existe cuantificación ni descripción del territorio ni de la población objetivo	0	
		Existe sólo descripción y cuantificación del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción y cuantificación del territorio y de la población.	100	
La metodología de intervención propuesta es coherente con los objetivos planteados, se adecua a los lineamientos técnicos del concurso (40%)		No existe coherencia entre la metodología planteada y los objetivos del proyecto y los lineamientos técnicos del concurso.	0	
		Existe coherencia parcial entre la metodología planteada y los objetivos del proyecto y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre la metodología planteada y los objetivos del proyecto y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
El proyecto presenta coordinaciones institucionales y/o comunitarias que servirán como red de apoyo al mismo. (10%)		No se presentan coordinaciones institucionales y/o comunitarias que servirán como red de apoyo al proyecto	0	
		Se presenta escasa coordinación institucional y/o comunitaria que servirá como red de apoyo al proyecto	50	
		Se presenta la coordinación institucional o comunitaria necesaria que servirá como red de apoyo al proyecto	100	
El proyecto se focaliza en población menor de 21 años (30%)		El proyecto focaliza en población mayor a 21 años	50	
		El proyecto se focaliza en población menor de 21 años	100	

				<b>Calificación</b>	<b>0,000</b>		
--	--	--	--	---------------------	--------------	--	--

<b>4. INDICADORES DE EVALUACION (10%)</b>				
<b>Ítem de Análisis Técnico</b>	<b>Calificación</b>	<b>Criterios</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Observaciones</b>
El proyecto define y justifica la(s) variable(s) y/o factor(es) que serán afectadas por la intervención propuesta. (30%)		No se presentan variables o éstas no pueden ser afectadas por el proyecto	0	
		Se presentan variables, pero no todas pueden ser afectadas por el proyecto	50	
		Se presentan las variables que pueden ser afectadas por el proyecto	100	
Los resultados esperados presentados por el proyecto son factibles según lo planteado. (20%)		Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50	
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100	
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir. (30%)		No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50	
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100	
El proyecto presenta un plan de medición de los resultados del proyecto (20%)		No se presenta un plan de medición	0	
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50	
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100	
	<b>Calificación</b>		<b>0,000</b>	

<b>5. EVALUACIÓN FINANCIERA (15%)</b>				
<b>Ítem de Análisis Técnico</b>	<b>Calificación</b>	<b>Criterios</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Observaciones</b>
El proyecto considera aportes propios de la entidad postulante para complementar el financiamiento solicitado, los cuales están debidamente respaldados (10%)		El proyecto no cuenta con aportes propios	0	
		El proyecto cuenta con aportes propios, pero inferior al 20% del total del financiamiento del proyecto	50	
		El proyecto cuenta con aportes propios, superior al 20% del total del proyecto.	100	
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases (50%)		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	100	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad (10%)		NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar (10%)		NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100	
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases (10%)		NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100	
Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado (10%)		Los gastos operacionales NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	
		Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado	100	
	<b>Calificación</b>		<b>0,000</b>	

**6. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS (10%)**

<b>Ítem de Análisis Técnico</b>	<b>Calificación</b>	<b>Criterios</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Observaciones</b>
La entidad postulante Está asociada con una Municipalidad o Corporación Municipal.		La entidad postulante no está asociada con una Municipalidad o Corporación Municipal.	50	
		La entidad postulante está asociada con una Municipalidad o Corporación Municipal o es un Municipio o Corporación Municipal	100	

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deja constancia que los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos que resulten aprobados y luego seleccionados de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases, durante el año 2011, se financiarán con cargo al Fondo Especial de la Ley N° 20.000, y se imputarán al ítem presupuestario 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior. A su vez, los recursos necesarios para el financiamiento de los mismos proyectos durante el año 2012 se imputarán al presupuesto vigente para dicho año siempre que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos al efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deja constancia que la referencia que se hace en las bases que por este acto se aprueban al Ministerio del Interior, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, una vez que la Ley N° 20.502 ya promulgada sea publicada en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR**